

ORDENANZA N°: 2048/02.-

Ramallo, 27 de agosto de 2002

VISTO:

La necesidad de incrementar los controles destinados a asegurar el cumplimiento de las normas vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que ello resulta de muy difícil cumplimiento con el solo concurso del Cuerpo de Inspección de la Municipalidad de Ramallo, dado su reducido número de integrantes y la multiplicidad de tareas a realizar;

Que el concurso de las fuerzas de seguridad, en especial la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en tareas de prevención y contralor, resultaría de utilidad a los fines expuestos;

Que estas fuerzas han colaborado en muchas oportunidades con el Municipio en dichas tareas ha pesar de tener serios problemas presupuestarios para el mantenimiento de sus vehículos y la compra de insumos indispensables;

Que los antedichos problemas de financiamiento repercuten inexorablemente sobre la seguridad de toda la población, tal como lo demuestran distintos hechos delictivos de reciente data;

Que contribuir desde el Municipio a sostener la seguridad pública destinando recursos provenientes de la participación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en el control del cumplimiento de distintas normas provinciales y municipales coadyuvaría a los objetivos perseguidos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el “**Fondo Municipal de Seguridad**”, destinado al financiamiento ----- de la compra de insumos y mantenimiento de los vehículos de las distintas reparticiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Los recursos destinados a dicho Fondo provendrán del **TREINTA POR CIENTO (30 %)** a retener sobre los siguientes ítems:

- a) De las Multas por Infracciones a Ordenanzas Municipales, efectivamente cobradas y cuyo trámite reconozca inicio en un procedimiento formal de la Provincia de Buenos Aires;
- b) De la Coparticipación que corresponda a la Municipalidad de Ramallo, de las multas por infracción a las Leyes Provinciales, efectivamente cobradas y cuyo trámite se origine en un procedimiento de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º) Los montos serán remitidos mensualmente, mediante subsidios en un ----- todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto – Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” para tales casos y de acuerdo al sistema establecido en el Artículo 4º.-----

ARTÍCULO 4º) Los recursos del Fondo serán distribuidos de la siguiente manera: el 80% ----- será girado a la dependencia que dio inicio al trámite que produjo la sanción. El 20% restante será girado en partes iguales a todas las dependencias de la Provincia de Buenos Aires del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2002.-----

